Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga – Santander

Ejecutivo Singular

RAD: 2019-801/YAG

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinte (2.020)

Por Secretaría consúltese las bases de datos que sean necesarias, en procura de obtener la dirección electrónica del accionado, para los fines establecidos en el artículo 8 del Decreto806 de 2020. Líbrese los Oficios que sean del caso.

Sin perjuicio de lo anterior, requiérase a la demandante, para que en el término de 30 días, proceda a remitir notificación por aviso al extremo accionado; so pena de no cumplirse el requerimiento en el término otorgado, de decretar desistimiento tácito, conforme lo regula el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO n_0 . ${f 77}$ QUE SE FIJO EL DIA: 03 DE AGOSTO DE 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO JUEZ

Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f39a6d2e8e4617f303e41fd4ee1ce315be95accd40f1c5efcf13cb5965e094**

Documento generado en 31/07/2020 05:42:04 p.m.